



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

**RESULTANDO**

1. Que el aspirante ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUTONALÁ-05, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CIENCIAS FORENSES Y DISCIPLINAS AUXILIARES AL DERECHO, del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se declara PARTICIPANTE al C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, aplicó al C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH, las siguientes pruebas de competencia docente:
  - a. Análisis escrito del programa de estudios;
  - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
  - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
  - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se le notifica al C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:

- **Prueba 1:** a) Por lo que respecta a la prueba 1: "Análisis escrito del programa de estudios", se presentó



el día 28 de noviembre de 2018, cuyo resultado, arrojó cuatro calificaciones de los elementos a evaluar en el documento de análisis, que considero están valorados erróneamente. Los cuales son: Punto 2 "Relación del objetivo (general/particularidades) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso; punto 5 "pertinencia de las actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje; punto 6 "Coherencia de las estrategias de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje; y punto 7 "Roles del docente y de los estudiantes centrados en el aprendizaje". Lo inconformidad se desprende porque el análisis presentado es el de mayor profundidad de los puntos, debido a que el programa "introducción al Estudio del Derecho" es carente de muchos elementos, como lo son los señalados en los puntos de inconformidad de esta prueba; debido a que básicamente el programa de estudios cuenta con contenido y bibliografía, sin embargo, el resto de los elementos esenciales para el diseño de un programa de estudio a nivel licenciatura, simplemente no aparecen. Por esta razón, al no constata la inexistencia de todos los elementos en el programa al momento de evaluación, y designar bajos niveles de desempeño de violenta la legalidad en el proceso ya que solicita un análisis no una relaboración, lo cual se requiere en este caso.

- o **Prueba 3:** b) Por lo que respecta a la prueba 3 "Prueba didáctica o simulacro de clase" no se cumplió en todo lo contenido en la "Guía para el aspirante sobre las características y criterios de presentación de las pruebas de competencia docente, previstas en la convocatoria al concurso de oposición abierta 2018, debido a que en el apartado de esta prueba en el inciso "d", determina que: "la duración del simulacro de clase será de un tiempo máximo de 45 minutos", por lo cual el diseño de la clase, lo realice en base a esa temporalidad; sin embargo, el Comité evaluador de forma unilateral concluyó el simulacro de la clase a los 25 minutos, sin aviso previo a dicha modificación. Lo cual demerita en su totalidad la presentación de la misma y en consecuencia los resultados de la evaluación, debido a que el desarrollo se cortó casi la mitad del tiempo que se estipula en la guía, así que si en la mitad del tiempo de la clase se alcanzó a obtener en los elementos a evaluar una generalidad de nivel de desempeño bueno, se presume que con los 45 minutos, se pudo abordar el tema con mayor profundidad y siguiendo el diseño y planeación de la misma; en consecuencia el nivel de diseño sería excelente.
- o **Prueba 4:** c. Por lo que respecta a la prueba 4. "Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado", Se evaluó con regular los elementos 2, 3, 4, 5 y 8, sin embargo, se plasma dentro del mismo proyecto la profundidad e importancia de todos los elementos que se establecen, no sólo en base a los conocimientos de la materia sino también de conformidad con los lineamientos metodológicos establecidos para este tipo de proyectos de investigación. Por lo anterior, se solicita sea analizada y evaluada esta prueba, puesto que al calificar es notorio el prejuicio con el que se evalúa, ya que califican como regular el estado del arte y conocimiento, el planteamiento del problema, la justificación, el alcance del proyecto (siendo un tema de gran relevancia a nivel nacional), así como la vinculación con el programa educativo (siendo que en un tema que la propia Licenciatura en Ciencias Forenses establece).

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.
- II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación



de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- **Prueba 1:** De acuerdo a la revisión de los documentos de la prueba 1, consideramos: 2. Relación del objetivo (general y/o particulares) de la Unidad de Aprendizaje con el perfil de egreso: Se ratifica el puntaje obtenido (1 Regular). Define de manera somera la relación entre el objetivo (s) de la Unidad de Aprendizaje y el perfil de egreso. 5. Pertinencia de actividades de aprendizaje relacionados con los contenidos de la Unidad de Aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). Describe o propone estrategias didácticas insuficientes o poco adecuadas. 6. Coherencia de la estrategia de evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje: Se modifica el puntaje a 0 (Deficiente). No valora la coherencia de estrategias de la evaluación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 7. Roles del docente y del estudiante centrado en el aprendizaje: Se ratifica el puntaje obtenido (1 regular). Identifica y hace una valoración deficiente de los roles en un modelo centrado en el aprendizaje. Por lo que se ratifica la calificación del jurado calificador. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- **Prueba 3:** Producto de la revisión de las pruebas aportadas y los argumentos de la agraviada, se considera que aun cuando su reclamo es válido respecto a las modificaciones al procedimiento para la realización de esta prueba, la revisión de la prueba 3 es ineficaz, ya que este Grupo de Apoyo Técnico repuso la valoración de las otras tres pruebas, y advierte que ha reprobado las pruebas 1 y 4, por lo que no modificaría el resultado final de la evaluación el reponer esta prueba ya que de acuerdo al punto 6 de la segunda etapa de la convocatoria referente a competencias docentes, especifica que "Quien no se presente o no apruebe las pruebas será declarado PARTICIPANTE NO APROBADO".
- **Prueba 4:** De acuerdo a la revisión de la calificación y los documentos evaluados, se ratifica el puntaje otorgado. 2) Estado del arte y del conocimiento. Se ratifica el puntaje otorgado (1 Regular) Carece de referentes teóricos, pero si incluye algunos antecedentes empíricos que dan fundamento al problema (o viceversa). 3) Planteamiento del problema. Se ratifica el puntaje otorgado (1 Regular). Identifica el problema, pero describe de forma insuficiente las causas que lo originan. 4) Justificación. Se ratifica el puntaje otorgado (1 Regular). Menciona sólo algunos aspectos que justifican de manera somera la importancia de la investigación. 5) Alcance del proyecto. Se ratifica el puntaje otorgado (1 Regular). Menciona los alcances del proyecto de investigación pero no son claros. Sólo plantea la delimitación temporal, pero no el alcance espacial (o viceversa). 8) Aplicación metodológica. Se ratifica el puntaje otorgado (2 Bueno). Define con claridad la metodología, pero su aplicación sólo permite atender de forma pertinente algunos aspectos y elementos de investigación. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 20 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.

III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH, en contra de los resultados emitidos por la Comisión



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUTONALÁ-05, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEPTO. DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CIENCIAS FORENSES Y DISCIPLINAS AUXILIARES AL DERECHO del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. ALVAREZ RODRIGUEZ MARINA LIZBETH, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

**ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019

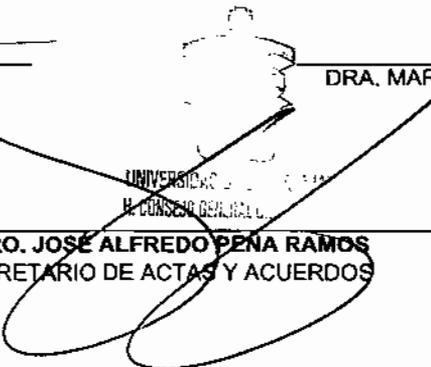
  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO  
PRESIDENTE

  
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA

  
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ

  
DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO

  
DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL  
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS  
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS